

Contrato No.	IUD20250763	Fecha	18-07-2025
Entidad contratante:	INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DIGITAL DE ANTIOQUIA – IU. DIGITAL –		
Nit:	901.168.222-9		
Contratista:	N/A		
Identificación:	C.C: N/A		
Razón social:	INSTRUCTURE INC. (LMS CANVAS)		
Número de identificación fiscal (TIN)	26-3505687		
JASSON ALBERTO DE LA ROSA ISAZA, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.505.645, nombrado mediante Acuerdo No. 100 del 28 de diciembre de 2021 y posesionado el día 15 de marzo de 2022, facultado para contratar mediante el Literal i) del artículo 39 del Acuerdo No. 087 del 15 de julio de 2021, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, sus decretos reglamentarios y demás normas concordantes, y como tal actuando en calidad de Rector y Representante Legal de LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DIGITAL DE ANTIOQUIA – IU. DIGITAL –, Establecimiento Público del Orden Departamental, creado por la Asamblea Departamental de Antioquia mediante la Ordenanza N° 74 de 2017, con NIT. 901.168.222-9, quien en adelante se denominará IU. DIGITAL; y DALE QUINCY BARBEE, ciudadano estadounidense identificado con el número de Pasaporte 656335120, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de la empresa INSTRUCTURE INC. (LMS CANVAS), entidad debidamente constituida con domicilio principal en 6330 South 3000 East, Suite 700, Salt Lake, UT 84121, identificada con el TAXPAYER IDENTIFICATION NUMBER (TIN) (Número de identificación de tribuyente) de empleador número 26-3505687 y en adelante se denominará EL CONTRATISTA, quien declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en la norma, hemos convenido celebrar el presente contrato de ARRENDAMIENTO DE LICENCIAS Y SERVICIOS con fundamento en la Ley 80 de 1993, el literal g) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y por el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, por la causal "cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado" y las demás normas aplicables vigentes. El proceso de contratación fue recomendado por el Comité de Orientación y Seguimiento a la Contratación en Sesión No.7 realizada entre el 7 y el 9 de julio de 2025.			
CLAUSULAS:			
1) Objeto:	Arrendamiento de licencias y servicios de asistencia técnica en suscripción a Canvas LMS Cloud, como apoyo a los procesos formativos de la Institución Universitaria Digital de Antioquia.		

2) Plazo y lugar de ejecución:	El plazo de ejecución del contrato será de 12 meses, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, sin superar el 10 de agosto de 2026. La presente contratación se ejecutará en el Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín o donde la Institución Universitaria Digital de Antioquia lo requiera.
3) Obligaciones específicas del contratista:	a) Cumplir con el objeto del contrato y sus especificaciones técnicas en los términos señalados en el mismo, así como en los estudios previos y la propuesta presentada. b) Ejecutar el objeto del contrato en forma adecuada y eficiente, poniendo todo su conocimiento, experiencia y capacidad. c) Cancelar los gastos de perfeccionamiento, ejecución e impuestos que se generen en razón del contrato. d) Suministrar a la Institución Universitaria Digital de Antioquia y/o al SUPERVISOR del contrato toda la información que se requiera con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos y compromisos contractuales y legales a que haya lugar. e) Reportar a la Institución Universitaria Digital de Antioquia las novedades que se susciten en razón del contrato. f) Mantener comunicación permanente con Institución Universitaria Digital de Antioquia a fin de recibir orientaciones, evaluar el proceso y velar por el cumplimiento del objeto del contrato. g) Presentar los informes que se le requiera sobre la ejecución y desarrollo del contrato. h) Atender los requerimientos que sean presentados por parte de los supervisores del contrato. i) Entregar en funcionamiento las licencias descritas: QUINCE MIL (15.000) licencias tipo usuario y CUATRO MIL (4.000) licencias tipo silla. j) Entregar el Certificado correspondiente a QUINCE MIL (15.000) licencias tipo usuario como Suscripción a Canvas LMS Cloud. k) Entregar el Certificado correspondiente a CUATRO MIL (4.000) licencias tipo silla como Suscripción a Canvas LMS Cloud. l) Entregar el certificado de compromiso de prestación de asistencia básica por doce (12) meses basado en los acuerdos de servicio, tanto del sistema como de la infraestructura en la nube. m) Entregar factura o cuenta de cobro que relacione el bien y/o servicio entregado. n) Las demás que se requieran para el cumplimiento del contrato.
4) Valor:	El valor del presente contrato es por la suma de MIL OCHOCIENTOS

	MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.800.000.000), incluidos todos los impuestos y la totalidad de costos directos e indirectos a que haya lugar, respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.2025-1173 del 01 de julio del 2025. La Tasa Representativa del Mercado - TRM en la fecha de elaboración de los estudios previos es de CUATRO MIL SESENTA Y NUEVE PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE (\$4,069.67) por \$1 (un) dólar; sin embargo, para establecer el valor total de la contratación en pesos, se tomará una TRM total de CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE (\$5,242.46) , previendo posibles fluctuaciones, de forma que se puedan cubrir los TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA DÓLARES (USD 343.350) correspondientes al valor de la propuesta emitida por el proveedor. El valor total del contrato estará definido al momento de la realización del pago efectivo acorde con la TRM negociada con la entidad financiera, sin sobrepasar el valor del contrato estipulado en pesos colombianos.
5) Forma de pago:	La Institución Universitaria Digital de Antioquia – Institución Universitaria Digital de Antioquia-, pagará al contratista la suma de MIL OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.800.000.000) sin superar el 31 de diciembre de 2026, los cuales se cancelarán de la siguiente forma: Teniendo en cuenta que la cotización de Instructure INC se presenta en dólares, por parte de la IU. Digital se garantiza que, en caso de que el valor resultante de multiplicar la TRM negociada con la entidad financiera por el valor de la factura enviada por el proveedor, supere el valor dispuesto para el contrato, la Institución asumirá la diferencia con el fin de garantizar el pago total en dólares pactado con el contratista, conforme a la disponibilidad presupuestal institucional, de acuerdo con las modificaciones contractuales que se deban realizar y considerando los descuentos y retenciones aplicables. El pago estará comprometido al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, adicionalmente se deberá atender lo siguiente:

	? La empresa Instructure INC deberá comunicar a la Institución Universitaria Digital de Antioquia certificado de entrega de las licencias adquiridas. ? La empresa Instructure INC deberá comunicar a la Institución Universitaria Digital de Antioquia el certificado de compromiso de prestación de asistencia básica por doce (12) meses basado en los acuerdos de servicio, tanto del sistema como de la infraestructura en la nube. Adicionalmente, el contratista debe entregar previo al pago: a) Factura expedida por Instructure INC. b) Informe de actividades adelantadas por Instructure INC, en el respectivo periodo. c) Evidencias que soportan el informe de actividades. d) Certificado de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, e informe de supervisión. e) Productos requeridos en el contrato. El pago será cancelado mediante transferencias en la cuenta bancaria informada por Instructure INC, previos los descuentos de ley. En caso de presentarse en el desarrollo del contrato modificaciones al mismo tales como: suspensión, cesión, terminación anticipada, entre otras situaciones que afecten el plazo de ejecución contractual. Para efectos de establecer la proporción, todos los meses, sin importar el número de días que tengan, se calcularán con base en treinta (30) días.
6) Garantías:	El presente contrato no será objeto de amparos, en virtud del artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015. Dentro de la orden de servicio presentada por Instructure INC, se establecen las garantías de funcionamiento de la plataforma Canvas, con el fin de asegurar la correcta prestación de los servicios, por tal razón no se exigen pólizas adicionales.
7) Propiedad intelectual:	De conformidad con la normatividad nacional e internacional vigente en materia de propiedad intelectual, en desarrollo de las presunciones legales establecidas y en ejercicio de la autonomía de la voluntad, mediante este contrato, El CONTRATISTA poseerá toda propiedad

	intelectual del Software. Los ajustes y desarrollos resultantes del presente contrato harán parte del software bajo la misma licencia de uso con la que cuenta la Institución Universitaria Digital de Antioquia. El CONTRATISTA autoriza a La Institución Universitaria Digital de Antioquia para copiar, bajar, instalar, utilizar o de otra manera aprovechar la funcionalidad o propiedad intelectual del Software solamente de conformidad con los términos contemplados, sujeto al término de vigencia del presente contrato. El uso de los materiales de terceros que se incluyen en el Software podrá estar sometido a otros términos y condiciones que deberán pactarse entre las partes.
8) Cláusulas excepcionales:	En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.
9) Multas:	Instructure indemnizará y defenderá al Cliente contra toda pérdida, responsabilidad y demandas (incluidos los honorarios pertinentes de abogados) que se originen a causa de una demanda de un tercero que denuncie que el Servicio infringe o malversa los derechos de propiedad intelectual de dicho tercero. Independientemente de lo que antecede, Instructure no estará obligada a indemnizar al Cliente en caso de que surja dicha reclamación por infracción o enajenación ilícita de: (a) el Contenido del Cliente; (b) uso indebido del Servicio por parte del Cliente o el Usuario o (c) uso del Servicio por parte del Cliente o el Usuario en combinación con productos, servicios o tecnología no proporcionados por Instructure. Si se hace una reclamación por infracción o enajenación ilícita, Instructure puede, a su exclusivo criterio: (i) modificar el Servicio de modo que ya no cometa la infracción; (ii) obtener una licencia que permita continuar usando el Servicio o (iii) rescindir el Acuerdo sin ninguna responsabilidad para con el Cliente, aparte de la obligación de indemnización de Instructure de conformidad con el presente y la devolución de la porción no utilizada de los Cargos abonados previamente.

10) Documentos integrantes del contrato:	Hacen parte del presente contrato el CDP y los demás documentos expedidos en la etapa precontractual, contractual y postcontractual. Las demás cláusulas no dispuestas en el presente documento se encuentran en el estudio previo.
11) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes mediante firma electrónica a través del Secop II y el certificado de disponibilidad presupuestal. Para su ejecución, se requiere, el certificado de registro presupuestal, Conforme a lo expresado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Todos los documentos para la legalización y ejecución del contrato los deberá aportar dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción de este.
12) Indemnidad:	EL(LA) CONTRATISTA deberá mantener a la IU. DIGITAL libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.
13) Solución de controversias:	Las diferencias que puedan surgir debido a la celebración, ejecución, desarrollo y terminación del presente contrato se someterán a los mecanismos de solución directa de controversias contractuales de conciliación y transacción y en última instancia, ante las autoridades jurisdiccionales competentes.
14) No vinculación laboral:	Por la naturaleza del presente contrato no se constituyen vínculos laborales entre la IU. DIGITAL y EL (LA) CONTRATISTA, por lo tanto, no se generan prestaciones económicas diferentes a las pactadas. EL (LA) CONTRATISTA, actuará por su propia cuenta, en absoluta autonomía, en lo técnico y en la forma de realizar la labor que depende del criterio individual o profesional del mismo, sin que pueda predicarse subordinación laboral con la IU. DIGITAL, y sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de la IU. DIGITAL, y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio, que en ningún caso, generará el pago de prestaciones sociales de ningún tipo, dado que se le contrata en atención al carácter liberal e independiente que tiene y al conocimiento en la materia.
15) Declaraciones:	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo.
16) Liquidación:	El presente Contrato será objeto de liquidación, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012.

17) Domicilio:	Para todos los efectos legales, derivados del presente contrato, se fija como domicilio el Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín.
18) Notificaciones:	El contratista acepta que los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte de LA IU. DIGITAL, en la dirección carrera 55 # 42-90 Edificio 5 de Centro Cívico de Antioquia plaza de la Libertad PH piso 4 , Medellín, Antioquia o al correo electrónico contratación@iudigital.edu.co , salvo para notificaciones judiciales, que el correo es notificacionesjudiciales@iudigital.edu.co ii) Al Contratista, en el correo electrónico trademarks@cooley.com el cual se encuentra en el Registro Único Tributario - RUT aportado por EL(LA) CONTRATISTA.

Elizabeth Guevara

ELIZABETH GUEVARA MEJIA
CONTRATISTA
SECRETARIA GENERAL

Elizabeth Guevara
Proyectó: ELIZABETH GUEVARA MEJIA
CONTRATISTA
SECRETARIA GENERAL

Diana E.
Revisó: DIANA CAROLINA BEDOYA GIRALDO
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
SECRETARIA GENERAL

Pedro Aicardo Rojas Quirama
Aprobó: PEDRO AICARDO ROJAS QUIRAMA
DIRECTOR ADMINISTRATIVO
DIRECCIÓN JURÍDICA